



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El sistema RADAR, palabra que significa Radio Detección And Ranging, se define como un sistema de radio-determinación basado en la comparación entre señales radioeléctricas reflejadas y retransmitidas desde la posición a determinar; o para ser mas simple, es la transmisión de una señal de radiofrecuencia que incide en un objeto llamado "blanco", el cual refleja la señal en varias direcciones, una porción de esta señal o "eco" es captada por un receptor, que puede ser la misma antena de transmisión, que la filtra, la amplifica y la procesa para obtener datos del mismo. Los datos obtenidos están dados por el tiempo transcurrido entre la señal transmitida y la recibida, y la posición de la antena o ángulo, lo que nos da la ubicación, mientras que el nivel de la señal identifica la reflectividad y por lo tanto el tipo de "blanco".

En el campo de la meteorología se usa para medir y seguir los fenómenos atmosféricos constituidos por el agua, principalmente en forma de lluvia, granizo y nieve, determinándonos el volumen de la nube y el estudio en distintos cortes; además de los movimientos de la masa de aire, lo que es muy importante en el caso de los huracanes. Es una valiosa herramienta tecnológica en la predicciones climáticas.

Los sistemas de radiosondeo tienen sensores de presión, temperatura y humedad y en muchos casos sensores de ozono, por lo que se tiene un mapa o, si se quiere, una radiografía del comportamiento de la atmósfera superior.

Los productores de regiones con actividades económicas agrícolas, para lograr un desarrollo acorde a las circunstancias del mundo moderno, necesitan contar con estas informaciones dadas por la tecnología meteorológica.

Para el Valle del Río Negro y Neuquén, el conocimiento anticipado del comportamiento climático de fines de invierno, primavera y verano es fundamental. Con frecuencia las heladas y el granizo provocan desastres de variadas consecuencias en la pérdida de cantidad y calidad de la producción frutícola.

El tener acceso a esta información es una herramienta básica para actuar en consecuencia y poner en funcionamiento las acciones para neutralizar los efectos de las heladas tardías o anular una probable granizada.

En síntesis, se trata de dos etapas: la primera es el conocimiento de lo que va a ocurrir y la segunda son las acciones a implementar para contrarrestar sus efectos. El plan nacional de radarización tiene como finalidad cubrir la primera.

En el presupuesto nacional para el año 2001 en su



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 32 se faculta al Jefe de Gabinete a incorporar en el Presupuesto de la Administración Nacional los créditos y el financiamiento para la aplicación de la ley n° 24.813 -Plan Nacional de Radarización (abril de 1997)-, incluyendo los importes correspondientes al IVA y los derechos aduaneros del equipamiento a importar.

La ley mencionada autoriza a realizar operaciones de crédito público por ciento ochenta y cinco mil trescientos pesos (\$185.300.000) para la contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios correspondientes al Plan Nacional de Radarización (Artículo 2°), previendo el sistema de licitación pública nacional e internacional todos los rubros (Artículo 3°).

Los procesos de licitación han tenido contratiempos jurídicos, habiéndose suspendido una adjudicación por fallo de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, por lo que se prevé una nueva convocatoria.

Siendo la región del Valle del Río Negro una de las más importantes del país que tienen la producción muy comprometida con las contingencias climáticas, tiene necesariamente que ser incluida en la política del plan nacional de radarización.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación- la necesidad de incluir a la región del Alto Valle del Río Negro en el Plan Nacional de Radarización previsto en la ley n° 24.813, y con presupuesto para el año 2001, dada la necesidad de contar con esta tecnología para superar las adversidades climáticas que afectan la producción frutícola.

Artículo 2°.- De forma.